



Radicación: 50 400 40 89 001 2022 00021 00
Proceso: **CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO**
Convocante: ANDERSON MURCIA CUÉLLAR
Convocada: LEIDY VIVIANA CASTAÑO TORRES

INFORME SECRETARIAL: Lejanías, Meta, hoy veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022). **Al Despacho de la señora Juez** el presente asunto de conciliación extrajudicial en derecho en asunto de familia, informando que la diligencia señalada mediante auto de fecha 21 de febrero de 2022 para el día 28 de marzo de 2022 a las 09:00 a.m., con el fin de llevar a cabo la audiencia de conciliación extrajudicial en derecho no se llevó a cabo, en atención a que la titular del Despacho se encontraba en la reunión organizada por la USAID – Programa Amazonia Vital, realizada en las instalaciones del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta en el Palacio de Justicia de Villavicencio, el día lunes 28 de marzo de 2022, donde se abordó el tema de la deforestación. Se anexa certificación expedida por la Presidente del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta. Sírvase proveer lo que en derecho corresponda.


LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.

Lejanías, Meta, veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022).

Estando las presentes diligencias al Despacho y atendiendo el informe secretarial, es menester fijar nueva fecha y hora para que tenga lugar la audiencia de conciliación extrajudicial en derecho, conminando desde ya a los intervinientes a que únicamente deben comparecer ellos a la diligencia, atendiendo la situación presentada a causa de la pandemia coronavirus COVID-19, con observancia de los lineamientos establecidos por el Gobierno Nacional y el Consejo Superior de la Judicatura.

En mérito de lo brevemente expuesto, **el Despacho dispone:**

Primero: Fijar la hora de las diez y treinta minutos de la mañana (10:30 a.m.) del día **jueves doce (12) de mayo del año en curso**, para llevar a cabo la audiencia de conciliación extrajudicial en derecho, referida en el presente auto, a la cual deberán acudir las partes.

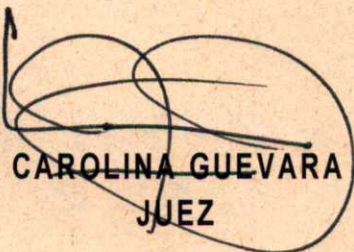


Tercero: Para asegurar la comparecencia de la parte convocada a la audiencia aquí decretada, deberá ser citada por el convocante, mediante comunicación remitida vía correo certificado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 640 de 2001.

De igual manera, con el fin de garantizar la protección de los derechos de la menor de edad, por secretaria póngasele en conocimiento a las partes, del contenido de la presente decisión, a través de los abonados telefónicos aportados en el escrito de solicitud de conciliación, o vía correo electrónico si lo tuvieran.

Cuarto: Se le advierte a la convocada que de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 35 de la Ley 640 de 2001, en la audiencia de conciliación deberá aportar copia informal de las pruebas documentales o anticipadas que tenga en su poder y pretenda hacer valer en el eventual proceso.

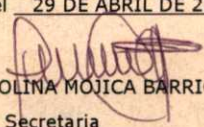
NOTIFÍQUESE


YOHANA CAROLINA GUEVARA TOLOSA
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE LEJANÍAS, META.

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

15 del 29 DE ABRIL DE 2022


LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaria